

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 010 2020

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-004-2019

"PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA HACIENDA EL ROSARIO"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *"1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley."*;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6, ibídem, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)"*;
- Que,** el artículo 23 de la norma antes mencionada, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados"*

por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 32, ibidem, prescribe: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta: "Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS."

Que, el artículo 50, ibidem, establece lo siguiente:

"Art. 50.- Procedimientos de cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública."

Que, el artículo 52, ibidem, determina lo siguiente:

"Art. 52.- Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...);

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCPP, prevé que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable."*;

Que, el artículo 20, ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)";*

Que, el artículo 56, ibídem, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

"Art. 56.- Convocatoria.- *En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley*

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente. "

Que, el artículo 57 del RGLOSNCPP, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

"Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- *El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días"*

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Resolución de Inicio No. 274-2019, de 05 de diciembre de 2019, se resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-004-2019, cuyo objeto es “PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA HACIENDA EL ROSARIO”, con un presupuesto referencial de USD \$71.300,00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 90 días calendario contados a partir de la acreditación del anticipo correspondiente posterior a la firma del Contrato.

“Artículo 2.- APROBAR el pliego precontractual y el cronograma elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, para el procedimiento Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-004-2019, cuyo objeto es “PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA HACIENDA EL ROSARIO.”;

- Que,** mediante documento de 04 de diciembre de diciembre de 2019, la Comisión Técnica en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa como secretaria del procedimiento a la abogada Rocío Maribel Estrada Zavala, Analista de la Unidad de Gestión de Contratación Pública;
- Que,** con fecha 05 de diciembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-004-2019, cuyo objeto es **“PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA HACIENDA EL ROSARIO”**; lo cual fue notificado a la comisión técnica, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-13948-M, de 09 de diciembre de 2019;
- Que,** mediante Acta No. 1, de 13 de diciembre de 2019, denominada Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez, Delegado del Titular del área requirente; y, el ingeniero José Ignacio Chávez, Profesional afín al objeto de contratación, indicaron lo siguiente: *“(...) tras la constatación realizada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), verificó que los proveedores han realizado una (1) pregunta en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-004-2019, cuyo objeto es la contratación del “PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y*

REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA HACIENDA EL ROSARIO, (...); la misma que fue absuelta, de acuerdo al cronograma previsto para el efecto; por otro lado los miembros de la comisión técnica resolvieron realizar la siguiente aclaración: *“Se aclara, que las características o especificaciones técnica del servicio de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias de la Hacienda el Rosario, se encuentra detallado en el numeral **“7.1.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES”**, del término de referencia, el mismo que se encuentra como archivo anexo del pliego.”*;

Que, mediante Acta Nro. 2, de 23 de diciembre de 2019, denominada Acta de Apertura de Ofertas, el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez, Delegado del Titular del área requirente; y, el ingeniero José Ignacio Chávez, Profesional afín al objeto de contratación, indicaron en su parte pertinente lo siguiente: *“(...) se han recibido, en forma física, tres (3) ofertas debidamente selladas, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:*

| No. | Oferente | Fecha y hora de recepción | Documentos |
|-----|--------------------------------------|--|-------------------------------|
| 1 | ALFREDO LUCIANO CERNA VALLEJO | 19 de Diciembre de 2019 14:47 | 1 SOBRE MANILA CERRADO |
| 2 | XAVIER ADRIAN GUERRA PACHECO | 20 de Diciembre de 2019 12:56 | 1 SOBRE MANILA CERRADO |
| 3 | ALBERT IVAN MOSQUERA MORENO | 19 de Diciembre de 2019 14:25 | 1 SOBRE MANILA CERRADO |

Tras verificar en el portal de compras públicas, se identifica que los oferentes, a la fecha de elaboración de la presente acta, se encuentran debidamente habilitado, conforme consta en las impresiones del SOCE, que forman parte integrante del presente instrumento.

Adicionalmente, se verifica que los tres oferentes remitieron sus propuestas a través del módulo correspondiente del SOCE.”;

Que, mediante Acta Nro. 3, de 23 de diciembre de 2019, denominada Acta de Convalidación de Errores, el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez, Delegada del Titular del área requirente; y, el ingeniero José Ignacio Chávez, Profesional afín al objeto de contratación, indicaron lo siguiente: *“(...) con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación al procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-004-2019, cuyo objeto es **“PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA HACIENDA EL ROSARIO”**, resuelve solicitar las siguientes convalidaciones:*

| OFERENTE | SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|-------------|
| ALFREDO LUCIANO CERNA VALLEJO CON RUC: | <i>Convalidar los componentes de los Bienes y Servicios Ofertados, constantes en las hojas 49, 50 y 51, indicando que trabajos va a realizar puesto que solamente copia y pega lo que consta en los términos de referencia.</i> | |

| | | |
|---|---|--|
| <p>1714753140001</p> | <p>Identificar en la ficha técnica los productos o servicios requeridos para la instalación, mantenimiento y reparación de equipo y maquinaria.</p> | |
| | <p>Convalidar la fecha de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, del contrato celebrado con la ESPE, puesto que difiere con la que hacen constar en el formulario 1.7. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.</p> | |
| <p>XAVIER ADRIAN GUERRA PACHECO CON RUC: 0921013876001</p> | <p>Identificar y completar en la ficha técnica los productos o servicios requeridos para la instalación, mantenimiento y reparación de equipo y maquinaria</p> | |
| | <p>Convalidar los componentes de los Bienes y Servicios Ofertados, constantes en las hojas 43, 44, 45, 46 y 47, indicando que trabajos va a realizar puesto que solamente copia y pega lo que consta en los términos de referencia.</p> | |
| | <p>Aclarar si su Valor Agregado Ecuatoriano cumple con el porcentaje de 31,09% solicitado en el numeral 4.1.8 del pliego.</p> | |

La documentación cuya convalidación se ha solicitado, debe ser presentada en forma física y a través del portal de compras públicas, hasta las 16h00, del 27 de diciembre de 2019.”;

Que, mediante Acta Nro. 4, de 08 de enero de 2020, denominada Acta de Calificación de Ofertas, el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez, Delegado del Titular del área requirente; y, el ingeniero José Ignacio Chávez, Profesional afín al objeto de contratación, indicaron lo siguiente:

“Tras la revisión de la documentación presentada, los miembros de la Comisión Técnica resuelven que las oferta presentada por el señor ALBERT IVAN MOSQUERA MORENO, CON RUC: 1714755871001, **CUMPLE** con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de Cotización de Bienes y Servicios No. COTBS-MAG-004-2019 y por lo tanto, **se encuentra habilitada para continuar con la etapa de evaluación por puntaje.**

Adicionalmente, concluyen que **NO CUMPLEN** con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el procedimiento de contratación de Cotización de Bienes y Servicios No. COTBS-MAG-004-2019 y por lo tanto, **no se encuentra**

habilitadas para continuar con la etapa de evaluación por puntaje, las ofertas presentada por:

1.- ALFREDO LUCIANO CERNA VALLEJO CON RUC: 1714753140001:

En referencia a la Ficha Técnica, la convalidación requerida no cumple con la totalidad de los ítems solicitados en los términos de referencia, respecto de los siguientes ítems:

- En consecuencia, se solicitó grasa con las siguientes características (NLGI 2, LITIO EP, Viscosidad 220 cst), y en la convalidación no especifica el tipo de grasa que está ofertando.
- Respecto del ítem del CARRETÓN VIEJO, la imagen referencial no cumple con lo requerido en el término de referencia.
- Dentro del ítem de TANQUERO GRANDE, oferta tanque de combustible, lo cual no está relacionado con el objeto de contratación.
- Dentro del ítem de TANQUERO PEQUEÑO, sólo oferta bebedero posterior, faltando los siguientes ítems: neumáticos, refuerzo de soldadura en entorno del tanque, tiro torcido y cambio de llaves.
- En el ítem de la ENFARDADORA ENOROSI (2015), oferta filtros de aire y combustible, lo cual no tiene concordancia con el objeto de contratación.

Por lo antes indicado, es pertinente citar lo que establece el artículo 163 de la Resolución 000072, que en su parte pertinente señala: "(...) Rechazo de la oferta.- En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento."

2.- XAVIER ADRIAN GUERRA PACHECO, CON RUC: 0921013876001, por las siguientes consideraciones:

- El Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano presentado en la oferta es del 0%, lo cual no cumple con el umbral mínimo del valor agregado requerido en el pliego, que es el del 31.09%
- Dentro de la ficha técnica, sólo presentó los ítems referentes a: aceites, grasas, bombas, sillas, discos de embrague, incumpliendo con el resto de lo solicitado en las especificaciones, cabe indicar que se le solicito que convalide los ítems faltantes, sin embargo el oferte no presentó su convalidación, ni de manera física ni a través del sistema del SERCOP.
- Se verificó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), que el oferente no se encuentra habilitado.

5.2 CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Concluida la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, los miembros de la Comisión Técnica, proceden a efectuar la evaluación por puntaje de la única oferta habilitada, de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego, obteniendo los siguientes resultados:

| CUADRO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE | | | |
|--|-------------------------|--|---------------------------|
| COTBS-MAG-004-2019 | | | |
| OBJETO: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA HACIENDA EL ROSARIO". | | | |
| OFERENTE: ALBERT IVAN MOSQUERA MORENO, CON RUC: 1714755871001: | | | |
| PARÁMETRO | PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS) | JUSTIFICACIÓN | PUNTAJE ASIGNADO (PUNTOS) |
| 1 EXPERIENCIA GENERAL | 10 | El oferente acredita su experiencia general mínima, con la presentación de un acta de recepción definitiva por la "ADQUISICIÓN DE UNA ROZADORA PARA TRACTOR AGRÍCOLA" y un contrato de "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA," sin embargo en el pliego se solicitó que la experiencia general sea en la INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA HACIENDA EL ROSARIO. | 0 |
| 2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA | 13 | El oferente acredita cumplir con la experiencia específica mínima solicitada, con la presentación de actas, contratos y facturas por el valor de \$ 59.560,90 | 13 |
| 3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO | 1 | El oferente presentó el personal requerido, para lo cual adjunto copias simples de los documentos de soporte requeridos | 1 |
| 4 OTROS PARAMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD (CUADRO DE ESTACIONES DISPONIBLES) | 5 | Presentó copia de la garantía técnica por el lapso de 12 meses y de la ficha técnica dentro de la cual consta las características de cada repuesto, accesorio, combustible y lubricante que se van a usar en el servicio de instalación, mantenimiento y reparación realizado | 5 |
| 6 OFERTA ECONOMICA | 56 | Presentó su oferta económica por el valor de USD 67.700,00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) SIN IVA. | 56 |
| 7 VAE | 5 | De acuerdo al VAE declarado en la oferta | 5 |
| 8 MYPES Y EPS | 5 | De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE | 0 |
| 9 MYPES Y EPS Locales | 5 | De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE | 3.93 |
| TOTAL PUNTAJE POSIBLE | 100 | TOTAL PUNTAJE OBTENIDO | 80 |

Que, consta en el expediente el informe previo a la resolución de adjudicación, de 09 de enero de 2020, emitido el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez, Delegado del Titular del área requirente; y, el ingeniero José Ignacio Chávez, Profesional afín al objeto de contratación, en el que recomendaron lo siguiente: "una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato "PARA LA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA HACIENDA EL ROSARIO, al señor ALBERT IVAN MOSQUERA MORENO, CON RUC: 1714755871001, por el monto de USD 67.700,00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), sin IVA, con un plazo de ejecución de un plazo de ejecución de 90 días calendario contados a partir de la acreditación del anticipo correspondiente posterior a la firma del Contrato.

Cabe indicar que por un error de cálculo, se hizo constar en el total del puntaje obtenido del cuadro de evaluación del señor ALBERT IVAN MOSQUERA MORENO, CON RUC: 1714755871001, el porcentaje de 80 puntos, siendo lo correcto el puntaje de 83.93, como se puede reflejar en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), a continuación se adjunta captura de pantalla.

Lote 1 : 87159 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)

| Código | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario | Precio Total |
|-----------------|-----------------------------------|----------|--------|-----------------|----------------------|
| 871590712 | REPARACION DE MAQUINARIA AGRICOLA | 1 | Unidad | USD 71.300 00 | USD 71.300 00 |
| Sub Total Lote: | | | | | USD 71.300.00 |
| Total: | | | | | USD 71,300.00 |

Parámetros de Calificación

| Parámetro | Porcentaje |
|------------------------------|------------|
| MYPES y EPS | 5% |
| MYPES y EPS Locales | 5% |
| VAE | 5% |
| Oferta Económica | 56% |
| Experiencia Personal Técnico | 1% |
| Experiencia Específica | 13% |
| Experiencia General | 10% |
| Otros | 5% |

Resumen de Calificaciones

| Proveedor | Producto | MYPES y EPS | MYPES y EPS Locales | VAE | Oferta Económica | Experiencia Personal Técnico | Experiencia Específica | Experiencia General | Otros Parametros de calificación | Total |
|-------------------------------|----------|-------------|---------------------|------|------------------|------------------------------|------------------------|---------------------|----------------------------------|-------|
| CERNA VALLEJO ALFREDO LUCIANO | 87159 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15 |
| GUERRA PACHECO XAVIER ADRIAN | 87159 | 5.00 | 0.00 | 3.84 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8.84 |
| MOSQUERA MORENO ALBERT IVAN | 87159 | 5.00 | 0.00 | 3.93 | 56.00 | 1.00 | 13.00 | 0.00 | 5.00 | 83.93 |

Que, mediante memorando Nro. MAG-DPNP-2020-0005-M, de 09 de enero de 2020, el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento No. COTBS-MAG-004-2019, puso en conocimiento de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe del considerando previo;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-0382-M, 13 de enero de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, que: "Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable.";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por los Miembros de la Comisión Técnica, conformada por el ingeniero Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez, Delegado del Titular del área requirente; y, el ingeniero José Ignacio Chávez, Profesional afín al objeto de contratación, en el procedimiento No. COTBS-MAG-004-2019, adjunto al memorando Nro. MAG-DPNP-2020-0005-M, de 09 de enero de 2020.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-004-2019, cuyo objeto es "**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA HACIENDA EL ROSARIO,**" al señor ALBERT IVAN MOSQUERA MORENO, CON RUC: 1714755871001, por el monto de USD 67.700,00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de un plazo de ejecución de 90 días calendario contados a partir de la acreditación del anticipo correspondiente posterior a la firma del Contrato.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique al señor ALBERT IVAN MOSQUERA MORENO, CON RUC: 1714755871001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE); y, la elaboración del contrato respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejécútese, cúmplase y publíquese.

17 ENE. 2020

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

